



# Resolución de Alcaldía N.º 376-2025/MPSM

San Marcos, 29 de diciembre de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## VISTO:

El Informe N° 010-2025-MPSM-GSP/SCGA/ECUS, de fecha 18 de diciembre del 2025, remitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; la Carta N°0444-2025MPSM-GSP/WPP, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe Legal N°145-2025-JNVS-GAJ/MPSM, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

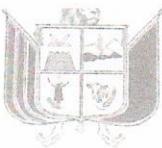
Que, de acuerdo a lo dispuesto del artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son atribuciones de la Municipalidad Promulgar Ordenanzas y disponer su publicación, someter al Consejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus Instrumentos, dentro del Marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20º incisos 5, 13 y 14, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación, necesario para fortalecer las acciones de supervisión y fiscalización de la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de los administrados;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organismo y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el Perú;

Que, mediante el Artículo 4º literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o local, y mediante el Artículo 7º se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias son independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

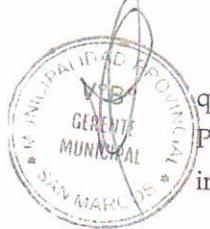


# Resolución de Alcaldía N.º 376-2025/MPSM

San Marcos, 29 de diciembre de 2025.



Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00010-2024- OEFA/CD – Aprueba el “Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, con el objetivo de establecer las pautas para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

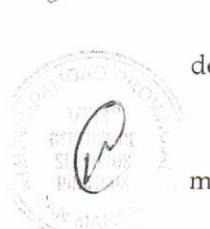


Que, en el Artículo 12º del Reglamento aprobado por RCD N°00010-2024- OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, asimismo la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución, a fin de que se incorporen las acciones de fiscalización ambiental programadas en el POI consistente con e PIA.

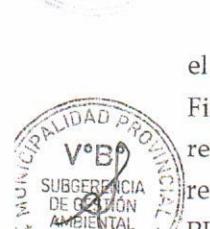
Que, en el Artículo 13º del Reglamento, se especifica que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado hasta diez (10) primeros días hábiles del año de ejecución, en la plataforma informática.



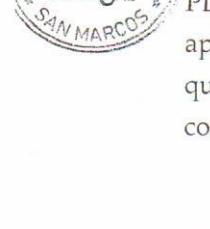
Que, el Informe N°010-2025-MPSM-GSP/SGGA/ECUS, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita al Gerente de Servicios Públicos la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad de la Provincia de San Marcos 2026;



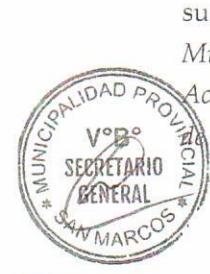
Que, mediante Carta N°0444-2025-MPSM-GSP/WPP, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Servicios Públicos eleva la solicitud a la Gerencia Municipal;



Que, acorde al proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente municipal deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal,



Que, mediante el Informe Legal N° 145-2025-CAJ-JNVS/MPSM, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, da OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial San Marcos - PLANEFA 2026, mediante resolución del titular de la Entidad o de su Gerencia, en caso se le haya delegado tales funciones.; y recomienda, pese a no existir disposición legal, de cumplimiento obligatorio, para que el proyecto del PLANEFA 2026, sea sometido a Concejo Municipal, a fin de que procedan a su evaluación y aprobación, de ser el caso. Esta Gerencia, incita a su elevación al honorable Concejo Municipal, dato que la ejecución del PLANEFA 2026, demanda de la asignación de Presupuesto. que se debe coordinar con la Gerencia de Planificación y presupuesto y demás órganos competentes;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°244-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, en su Artículo Primero y Segundo se resuelve: “APROBAR el Plan Anual de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Marcos – PLANEFA 2026, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo”, y, “DISPONER que la aprobación del PLANEFA 2026 se formalice mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme a la normativa vigente”;



# Resolución de Alcaldía N.º 376-2025/MPSM

San Marcos, 29 de diciembre de 2025.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLANEFA – Plan Anual de Evaluación Y Fiscalización Ambiental 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que se encuentra considerado dentro del Plan Operativo Institucional y a la vez forma parte anexa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Marcos 2026 en la plataforma informática establecido por el OEFA, así como la implementación, ejecución, supervisión y evaluación del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

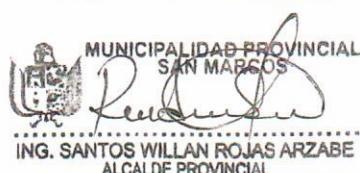


**ARTÍCULO TERCERO.** – PÓNGASE de conocimiento a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para los fines correspondientes de Ley.



**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. de Servicios Públicos.
4. G. de Planificación y Presupuesto.
5. S.G. de Gestión Ambiental.
6. Miembros del Concejo Municipal.
7. Portal.

### C.c.:

- ⇒ Arch. Alcaldía
- ⇒ Arch. Sec. Gral.



Teléfono: (076)558022

MAIL: [muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe](mailto:muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe)  
Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca